

Ley Nº 2430

DONACION DE TERRENOS

San Fernando del Valle de Catamarca,
31 de Diciembre de 1971.

Expte.: R-7455-1971.
Y Agregados.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por el Artículo 1º, apartado 2, punto 2.3. y apartado 3, punto 3.1., del Decreto Nacional N° 717 de fecha 28 de abril de 1971, y la Política Nacional N° 50, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo noveno del Estatuto de la Revolución Argentina,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Aristóbulo Casas Nóbrega

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º — Déjase sin efecto la donación efectuada a favor del señor PEDRO DARDO GARRIBIA del Lote 82 Padrón 16.023, mediante disposiciones contenidas en el Artículo 2º de la Ley N° 2347 de fecha 2 de junio de 1970.

Art. 2º — Dónase a favor de sus actuales ocupantes, conforme a la subdivisión practicada por la Dirección Provincial de Catastro, los predios de propiedad del Estado Provincial que más abajo se consignan, a saber :

A FAVOR DE : PEDRO DARDO GARRIBIA

Padrón : 16.023 — Origen : Pte. 13394; Lote : 3 — Manzana : 985 — Departamento Capital — Distrito : Cuartel IV; *Linderos* : Norte : Estado Provincial (María N. Romero) 34,20 mts.; Sud : María I. Aguilar 34,30 mts.; Este : Calle Máximo Victoria 7,50 mts.; Oeste : José Lídoro Narváez y M. C. Luna 9,00 mts.; Valuación : \$ 178,76; Superficie : 282,53 m².

A FAVOR DE : MARIA NICOLASA ROMERO

Padrón : 20.917 — Origen : S. I.; Lote : 9 — Manzana : 985 — Departamento Capital — Distrito : Cuartel IV; *Linderos* : Norte : M. F. Moñe de Leiva 33,00 mts.; Sud : Estado Provincial (Pedro D. Garribia) 34,20 mts.; Este : Calle Máximo Victoria 3,80 y 7,15 m.; Oeste : Martín Clementino Luna 10,15 mts.; Valuación : \$ 216,21; Superficie : 351,33 m².

Los predios donados se destinarán a vivienda propia, las que ya se encuentran construídas en los mismos